Ley Nº 610

LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Presupuesto Departamental.—Modifícanse los items 55, 25, 59, 60, 51 y 62 del Presupuesto Departamental de Tarija.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Modifícase el Presupuesto Departamental de Tarija en la siguiente forma: a) Suprímese el item 55 que subvenciona al Honorable Concejo Municipal para el servicio de luz y fuerza eléctrica, con Bs. 8.000.—y con esta suma se crean las siguientes partidas:				
b)	Subprefectura del Cercado con cargo de inspeccionar Los caminos, sin bagajes	"		Bs. 2.560
c)	Al item 25, Contador Interventor del Tesoro Departa- Mental, se le aumenta Bs. 50.—mensuales	Bs.	600	Bs. 600
d)	Al item 59, publicación del informe prefectural y Boletín departamental, se aumenta	Bs.	500	Bs. 500
e)	Al item 60 para compra de libros, etc., se aumenta			Bs. 340
	A la vuelta De la vuelta	Bs.		Bs. 4.000.—
f)	Al item 51 (para arreglo de los parques "Luis de Fuentes", "Uriondo", "Sucre" "Zalles" y "Campero" se aumentan			Bs. 1.500
g)	Al item 62 (gastos extraordinarios de la administración prefectural), se aumentan	Bs.	1.000	Bs. 1.000.—
h)	Subvención a la Sociedad "Lawn-Tennis Club" de Tarija	Bs.	500	Bs. 500
i)	Subvención a la Sociedad "Obreros Antonianos", para su mausoleo	Bs.	1.000	Bs. 1.000
	TOTAL			Bs. 8.000

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 25 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

MI. Mogro Moreno, S.S.—V. Leitón A., D. S.—Germán Costas, D. S.ad-hoc-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.